



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 11142/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ BAJA FILAS POLICIALES.-

T.I.: ROSANE CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N°

150 / 11

1.-

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Nuevamente, las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a fin de emitir opinión sobre el proyecto de acto administrativo glosado a fs. 54, por el que se propicia la baja, por renuncia, del Agente de Policía Cristian Alberto ROSANE, con fundamento en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

En consecuencia, se procedió al análisis técnico-jurídico pertinente del cual, han surgido las siguientes apreciaciones:

I) En cuanto a la viabilidad de la baja por renuncia no existen observaciones legales que formular al respecto; más aún, teniendo presente la Resolución N° 637/10 "J" DP (fs. 37).

II) No obstante, conforme surge de la intervención del Tribunal de Cuentas (fs. 86), previo juicio de responsabilidad, al Agente de Policía en cuestión se le ha formulado un cargo por una suma determinada de pesos.

En tal sentido, atento al estado de las actuaciones y en congruencia con lo expuesto precedentemente, se recomienda suprimir el artículo 2 y 3 de la parte dispositiva. Considerando que la liquidación pendiente se debe materializar una vez acreditado el debido cumplimiento del cargo económico efectuado.

Al respecto, dado que la situación revelada se relaciona con un bien del patrimonio del Estado Provincial, cabe traer a consideración lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 1489/04, el cual, expresamente ha determinado que "*Producido el cese en sus funciones de un Responsable a cargo de una Unidad de Organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las remuneraciones que se le adeuden, si previamente no hay constancias de que el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a su cargo*".

Cierto es, que a fs. 46 de autos, existe la constancia que refiere el postulado normativo ut supra mencionado pero, también resulta incuestionable la responsabilidad comprobada sobre el bien que se encontraba pura y





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 11142/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ BAJA FILAS POLICIALES.-

T.I.: ROSANE CRISTIAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N°

150/11

2.-

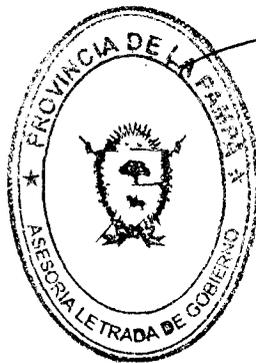
exclusivamente a su cargo.

Por lo tanto, la particularidad señalada es literalmente más grave que la inexistencia de dicha constancia en estas actuaciones. Razón por la cual, y en virtud de su indudable vinculación, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que tal dispositivo es aplicable al presente supuesto, encontrando en él, el sustento normativo de la recomendación efectuada en este apartado.

III) Asimismo, en mérito de su competencia, se entiende apropiado remitirle las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado a los efectos de que tome la debida intervención.

Por consiguiente, cumplidas las consideraciones indicadas, previa corrección ortográfica y gramatical que corresponda, el acto administrativo proyectado estaría en condiciones de ser elevado para su suscripción respectiva.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 AGO 2011



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA